



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 29 de diciembre del 2023

Visto, el INFORME TECNICO N° 184 -12/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo con fecha 29 de diciembre del 2023, sobre pago de vacaciones truncas a favor de los servidores y ex servidores CAS Regular por renuncia y nombramiento;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, de fecha 27 de Junio del 2008, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de fecha 26 de julio de 2011 Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el numeral 8.5 del artículo 8°, "*si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas)*", asimismo el numeral 8.6 del dispositivo legal antes glosado precisa que "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad (vacaciones truncas)*";

Que, el literal f) del artículo 6° del D.L. N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849, establece con precisión que a partir del 7 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta (30) días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios modificado mediante la Ley N° 29849, su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008 modificado a través del Decreto Supremo N°065-2011, Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023";

De oficio por ser un beneficio que les corresponde a los Cas Regular por renuncia y nombramiento al concluir su contrato y al cambiar de régimen laboral, se realizó las coordinaciones y verificaciones con respecto a lo solicitado y marco legal vigente, se procedió a realizar la liquidación de las vacaciones no gozadas y trucas, a razón de los servidores y ex - servidor CAS Regular por renuncia y nombramiento de acuerdo al siguiente cuadro:

Con el visto bueno del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA, en el que se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Reconocer** el derecho de pago por concepto de Vacaciones No Gozadas y Trucas por única vez, a los servidores y ex - servidores contratados bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 - Contrato Administrativo de Servicios de la U.E. 036 - "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", por el importe de S/. 38,593.61 (treinta y ocho mil quinientos noventa y tres con 61/100 soles), 20 peas de acuerdo al detalle referido en el Anexo N°01 de la presente resolución;

**Artículo 2.- Encargar** al Equipo de Trabajo de Remuneraciones de la Unidad de Personal la aplicación de la presente resolución.

**Artículo 3.- Notificar** la presente Resolución Administrativa a los ex servidores CAS Regular (Funcionarios).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



PERU	MINISTERIO DE SALUD	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
		UNIDAD DE PERSONAL

*[Firma]*  
Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

C/c.-

- ( ) Equipo de Trabajo de la Gestión de la Compensación
- ( ) Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
- ( ) Administración de Legajos
- ( ) Arc

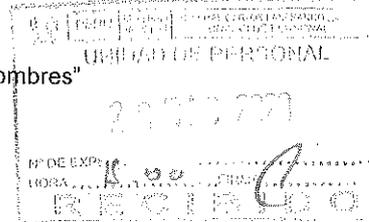


PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**INFORME TECNICO N° 184 -12/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA**

**A** : Lic. Adm. Maria VILLAVICENCIO CHACALTANA  
Jefa de la Unidad de Personal Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

**ASUNTO** : Vacaciones No Gozadas y Truncas de personal CAS Regular

**FECHA** : Puente Piedra, 29 de diciembre del 2023

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar sobre la liquidación de pago de Vacaciones No Gozadas y Truncas de personal CAS Regular por renuncia ya nombramiento,

**1.- Marco Legal**

- 1.1 Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios
- 1.2 Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS.
- 1.3 Decreto supremo N°075-2008-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 1.4 Decreto supremo N°065-2011-CPM Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

**2.- Antecedentes**

- 2.1 Mediante el documento presentado por el personal CAS Regular renuncia y nombramiento y de evaluación de oficio por ser un beneficio que le corresponde al Cas Regular al término del vínculo contractual.

**3.- Análisis**

- 3.1 El Decreto Legislativo N°1057 de fecha 27 de Junio del 2008, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.
- 3.2 El literal f) del artículo 6° del D.L. N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849, establece con precisión que a partir del 7 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta (30) días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.
- 7.3 El artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de fecha 26 de julio de 2011 Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el numeral 8.5 del artículo 8°, "si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas)".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 3.4 Asimismo el numeral 8.6 del dispositivo legal antes glosado precisa que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (vacaciones truncas)".
3.5 Con la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año.
3.6 De oficio por ser un beneficio que les corresponde a los Cas Regular por renuncia y nombramiento al concluir su contrato y al cambiar de régimen laboral, se realizó las coordinaciones y verificaciones con respecto a lo solicitado y marco legal vigente, se procedió a realizar la liquidación de las vacaciones no gozadas y truncas, a razón de los servidores y ex - servidor CAS Regular por renuncia y nombramiento de acuerdo al siguiente cuadro:

RELACION DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DEL PERSONAL CAS REGULAR ANEXO 01. Table with columns: N°, DNI, APELLIDOS Y NOMBRES, CARGO, CONDICION, INICIO DE LABORES, FECHA DE RENUNCIA, HONORARIO, SUELDO DIARIO, VACACIONES A PAGAR. Total amount: 9,459.71.

RELACION DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DEL PERSONAL CAS QUE PASA A NOMBRAMIENTO ANEXO 01. Table with columns: N°, DNI, APELLIDOS Y NOMBRES, CARGO, CONDICION, INICIO DE LABORES, FECHA DE RENUNCIA, HONORARIO, SUELDO DIARIO, VACACIONES A PAGAR. Total amount: 29,133.90.

4.- Conclusión

De acuerdo a lo informado se concluye lo siguiente:

- 4.1 A fin de atender el pago de vacaciones no gozadas y truncas de los servidores y ex - servidores CAS Regular por renuncia y Nombramiento, se procede a emitir el acto resolutivo para el pago correspondiente por el importe de:

Summary table with columns: D.L. 1057, PEA, MONTO S/.. Values: CAS REGULAR, 20, S/. 38,593.61.

